JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Septiembre dieciséis (16) de Dos Mil Veinte (2.020).

PROCESO: Reorganización Comercial
DEMANDANTE: VICTOR HUGO RODRIGUEZ ROCHA
DEMANDADO: BANCO BBVA, COMFENALCO, GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, BANCO ITAÚ, SECRETARIA DE TRANSITO DE IBAGUÉ, SECRETARIA DE TRANSITO DE SIBATE, FUNDACIÓN MUNDO MUJER, CLARO – COMCEL S.A, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, DIEGO MARROQUIN RUIZ, JOSE JOAQUIN MURIEL MARTINEZ, RUBEN DARIO RODRIGUEZ, MOVISTAR S.A.
RAD: 2020-00250-00

Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado evidencia que la parte actora no aporto en el escrito de demanda el respectivo poder para actuar en proceso de la referencia. Así las cosas no cumplen con lo estipulado en el artículo 82 del C.G.P en su numeral 3 y En su artículo 84 ibídem en su numeral 1.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.

2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Escaneado con CamScanner